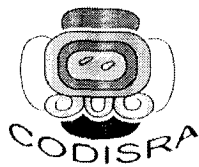
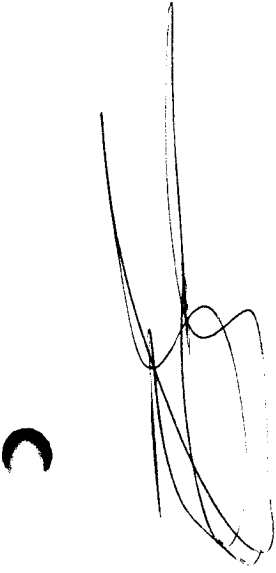


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (6-2019). En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el quince (15) de mayo del dos mil diecinueve, (2019) **NOSOTRAS: MIRIAM JOSEFINA DOMÍNGUEZ SEBASTIÁN**, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, Abogada y Notaria, quién se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos ochenta espacio cuarenta mil ciento sesenta y cinco espacio mil trescientos ocho (2580 40165 1308), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala actúo en mi calidad de **COMISIONADA COORDINADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA -CODISRA-**, calidad que acredito con la fotocopia del nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número ciento doce (112), emitido el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y cinco guion dos mil dieciséis (35-2016), autorizada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar, para recibir notificaciones la catorce (14) calle nueve guion sesenta y cuatro (9-64) de la zona uno (1), sede de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA -CODISRA-**, de esta ciudad capital, declaro que en lo sucesivo me denominare "LA PARTE ARRENDATARIA o INQUILINA"; y por la otra parte **JUANA ESTELA LEIVA SOSA**, de sesenta y siete (67) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos veintisiete espacio cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y tres espacio cero novecientos uno (2627 53553 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en el curso del presente instrumento me denominaré "LA PARTE ARRENDANTE" actuó en calidad de propietaria

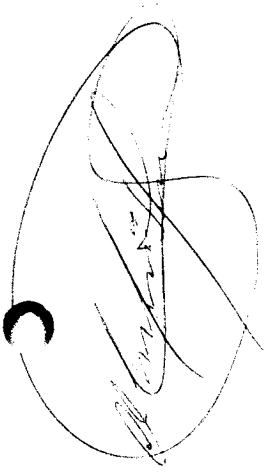


del bien inmueble que más adelante se detallará, señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones en decima (10) calle tres guión treinta y uno (3-31) zona uno (1) del departamento de Quetzaltenango. Ambas comparecientes hacemos constar que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato, manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, manifestamos que tuvimos a la vista los documentos con los cuales se acreditan las representaciones ejercitadas y la Resolución Número DEAC-115 - 2019 de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República, los cuales son suficientes para obligarnos y que por el presente acto celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, contenido conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 43, literal e); 45, 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y artículo 42 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; y artículos 1574, 1575 al 1578 del código Civil, Decreto Ley Número 106, artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Numero 170-2018 y 24-2010, Ministerio de Finanzas Públicas. **SEGUNDA:** Yo "LA PARTE ARRENDANTE" Bajo juramento solemne de ley y enterada de las penas relativas al delito de perjurio, declaro que soy legitima propietaria del inmueble ubicado en la cuarta (4ª) calle D doce guion sesenta y cinco (D12-65) zona uno (1) de la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, lo cual acredito con el Testimonio de la Escritura Pública número doce (12), autorizada por el Notario Nery Ildefonso de León Mazariegos, el treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), la cual se encuentra debidamente inscrita en el Segundo Registro de Propiedad Inmueble al número: doscientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres (217453), Folio doscientos noventa y tres (293), del Libro cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), del departamento de Quetzaltenango. Dicho inmueble se encuentra dotado del servicio de agua potable y energía eléctrica. El espacio que se dará en

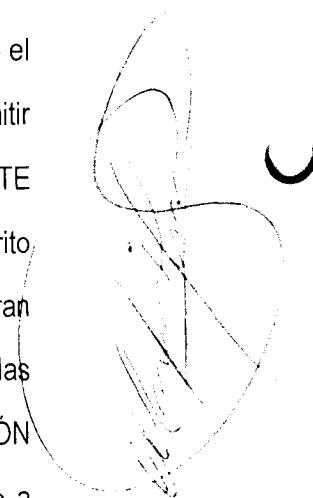
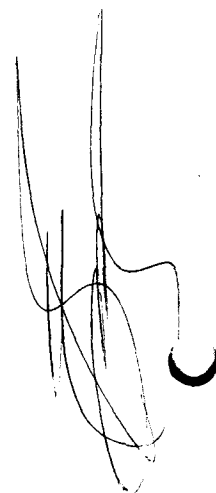


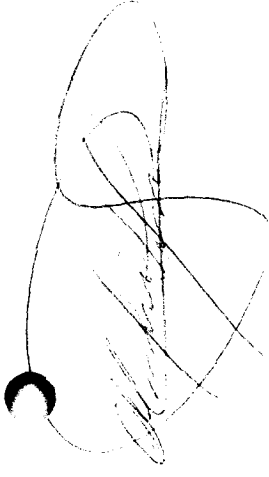

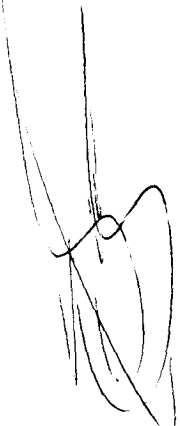


alquiler tiene una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros cuadrados; constando de dos niveles. En el primer nivel tiene seis ambientes, dos baños y una lavandería con pila. En el segundo nivel cuatro ambientes y un baño, construcción nueva de terraza. **TERCERA:** DEL ARRENDAMIENTO: Yo "LA PARTE ARRENDANTE" continuo manifestando que en forma expresa, por el presente acto, doy en arrendamiento a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala - **CODISRA**- el inmueble descrito en la cláusula anterior, sobre el cual no pesan, gravámenes, anotaciones o limitaciones que pueda afectar los derechos de "LA PARTE ARRENDATARIA" obligándome en todo caso al saneamiento de ley y a responder por los daños que pudieran causarse, indicando además que el inmueble dado en arrendamiento, se encuentra libre de vicios ocultos que pueda perjudicar el uso y disfrute pacifico de "LA PARTE ARRENDATARIA", obligándome a no perturbarlo en el uso del bien arrendado el cual se encuentra en buenas condiciones, así como todos sus servicios pagados al día. El presente contrato se registrá bajo las condiciones siguientes: A) DEL PLAZO: La vigencia del presente contrato está comprendida a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve. B) DE LA RENTA: Yo "**LA PARTE ARRENDATARIA**" pagaré en concepto de renta, la cantidad total de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.42, 120.00), dicha renta incluye el pago del impuesto al valor agregado -IVA-. Los contratantes hacemos constar que este contrato se celebra hasta la presente fecha, en virtud de haber estado en trámite la documentación requerida para su celebración, aún cuando materialmente se está haciendo uso del inmueble objeto del presente arrendamiento desde el uno (1) de enero del año dos mil diecinueve (2019), por lo que el primer pago ascenderá a la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.17,550.00), correspondiente a los meses de enero a mayo del dos mil diecinueve (2019), y siete (7) pagos mensuales de TRES MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.3,510.00), cada uno, correspondiente a los meses de junio a diciembre del año dos



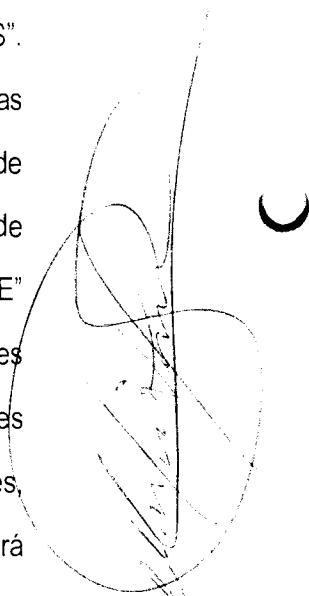
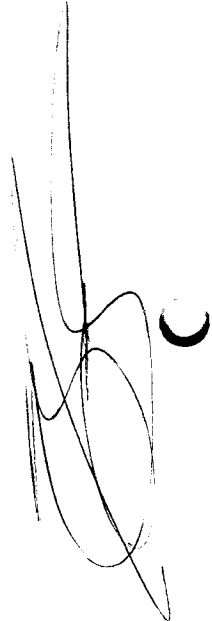
mil diecinueve (2019), la misma incluye el pago por el servicio de agua potable, energía eléctrica y extracción de basura. Yo "LA PARTE ARRENDATARIA", me comprometo a efectuar los pagos sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno a finales de cada mes, contra presentación de factura correspondiente, extendida por "LA PARTE ARRENDAANTE". C) DEL DESTINO: El inmueble será destinado para el funcionamiento de las oficinas de LA CODISRA, con sede en la Ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, identificada como oficina CODISRA-QUETZALTENANGO. D) DE LOS SERVICIOS: El pago por el servicio de agua potable, energía eléctrica y extracción de basura serán por cuenta directa de "LA PARTE ARRENDATE", quien se obliga a pagarlos en forma mensual diligentemente. E) MANTENIMIENTO: Las partes de común acuerdo convenimos en que serán por cuenta de "LA PARTE ARRENDATARIA", los gastos de mantenimiento para preservar en buenas condiciones el inmueble arrendado. F) PROHIBICIONES: "LA PARTE ARRENDATARIA" tiene expresamente prohibido: f.1) Mantener en el inmueble sustancias salitrosas, inflamables, corrosivas o explosivas que pongan en peligro el mismo; f.2) Ceder los derechos sobre el presente contrato; f.3) Subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto del presente contrato o dar al inmueble un uso diferente al convenido; f.4) Permitir que residan personas dentro del inmueble, a excepción de un guardián. G) MEJORAS: "LA PARTE ARRENDATARIA" no podrá efectuar mejoras al inmueble sin consentimiento expreso y por escrito de "LA PARTE ARRENDAANTE" y si tuviere el correspondiente permiso, dichas mejoras quedarán a favor del inmueble al finalizar el contrato sin que pueda reclamar indemnización o pago por las mismas, salvo que estas puedan ser retiradas sin menoscabo o daño al inmueble. H) EJECUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas, dará derecho a "LA PARTE ARRENDAANTE" a dar por vencido el plazo y a solicitar por la vía judicial la desocupación del inmueble, siendo por cuenta de "LA PARTE ARRENDATARIA" todos los gastos judiciales y extrajudiciales, costas, daños y perjuicios que se ocasione con motivo a la desocupación, aceptando como buenas y exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las



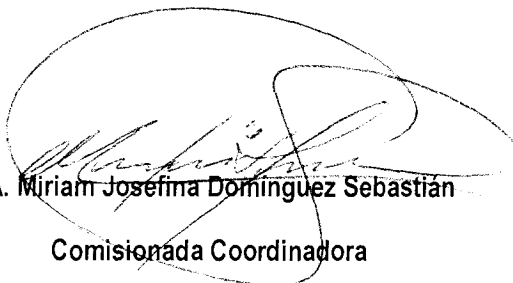


cuentas que con dicho motivo puedan cobrarse y para el efecto, señalo como lugar para recibir notificaciones o emplazamientos, la dirección de las oficinas centrales de la Institución señalada en el presente contrato, mientras no señale por escrito, uno diferente. I) CAUSAS DE FINALIZACION DEL CONTRATO: El contrato puede darse por finalizado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo del contrato; b) Por decisión unilateral de "LA PARTE ARRENDATARIA"; c) Por rescisión acordada mutuamente entre las partes. **CUARTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "LA PARTE ARRENDANTE" en garantía de cumplimiento del presente contrato debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Comisión Presidencial contra la discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, de conformidad con el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Dicha garantía respaldará totalmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA PARTE ARRENDANTE" y su vigencia se extenderá desde la fecha de constitución hasta que la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, otorgue finiquito de este contrato. Así mismo la fianza de cumplimiento no debe contener condición que modifique el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de la póliza, debiendo esta ser emitida a favor de "LA PARTE ARRENDATARIA". La fianza se hará efectiva a petición de "LA PARTE ARRENDATARIA" en caso de incumplimiento de los términos contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto convenido. **QUINTA:** Yo "LA PARTE ARRENDATARIA", en la calidad que actuó, manifiesto que en los términos relacionados acepto expresamente el presente contrato de arrendamiento y que además recibí el inmueble relacionado a mi entera satisfacción desde el uno (1) de enero de dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: A) PAGO:** Yo "LA PARTE ARRENDATARIA" manifiesto que para efectuar los pagos mensuales de renta, se emitirán los documentos financieros que correspondan conforme a la ley, por parte de la Dirección Financiera de la CODISRA, con cargo a


la Partida presupuestaria numero dos mil diecinueve guion mil ciento trece guion cero cero dieciséis guion doscientos treinta y cuatro guion cero cero guion cincuenta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero novecientos uno guion once (2019-1113-0016-234-00-52-00-000-001-000-151-0901-11), asignado a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, por el Gobierno de la República, aprobado en el presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve (2019), o la que en el futuro corresponda. **SÉPTIMA:** "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo ("LA PARTE ARRENDANTE"), manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". **OCTAVA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **NOVENA: IMPUESTOS "LA PARTE ARRENDANTE"** tiene total conocimiento que cada pago que se le efectúe, estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes del país. **DÉCIMA: CONTROVERSAS:** Las partes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación, aplicación, cumplimiento e incumplimiento del presente contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la Jurisdicción del tribunal de lo Contencioso Administrativo que corresponda. **DÉCIMA PRIMERA:** Ambos otorgantes en forma expresa hacemos constar: a) Que hemos leído íntegramente el presente contrato; b) que nos



encontramos enteradas de todo el contenido de este contrato y de su objeto, validez y efectos legales; y c) que en señal de mutuo acuerdo de este instrumento, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, las tres primeras impresas de ambos lados y la última únicamente en su lado anverso, con membrete de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, -CODISRA-.....



M.A. Miriam Josefina Domínguez Sebastián
Comisionada Coordinadora
La arrendataria



Juana Estela Leiva Sosa
La arrendante